

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO Delegatorio de facultades al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 60/2017

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4o. y 6o. fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. y 6o., fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular de la dependencia puede delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas invariablemente por dicho titular;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los Secretarios de Estado, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales;

Que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del Reglamento Interior de esta Secretaría, la cual tiene entre otras atribuciones, ser el enlace entre las entidades federativas y municipios y la Secretaría, en las materias de la competencia de esta última;

Que el artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que la Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento;

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, diversas facultades en materia del Sistema de Alertas relacionadas con la medición y publicación de los niveles de endeudamiento de los Entes Públicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en el Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las siguientes facultades en materia del Sistema de Alertas, establecidas en el Título Tercero, Capítulo V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Realizar la medición y publicación de los niveles de endeudamiento de los entes públicos, mediante el Sistema de Alertas a que se refiere el Título Tercero, Capítulo V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y

Las demás facultades que sean necesarias para el adecuado ejercicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, deberán realizarse con sujeción a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Reglamento del Sistema de Alertas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las facultades delegadas por el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, son sin menoscabo de las atribuciones que le competen en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2017.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.